

NAUCALPAN
DE JUÁREZ

GACETA MUNICIPAL

periódico oficial

Año 1 | Gaceta No. 19 | 13 de mayo de 2022

Angélica Moya Marín
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

A su población hace saber:

El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, 2022-2024, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XXXVI y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien publicar la Gaceta Municipal, Órgano Oficial informativo de la Administración Pública, que da cuenta de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento, así como de los reglamentos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas de observancia general dentro del territorio municipal.

Contenido

	Página
1. Acuerdos de Cabildo 2022-2024.	4
2. Acuerdo por el que se habilitan horas y días trece (13), catorce (14), quince (15) y dieciséis (16) de mayo de 2022 para llevar a cabo acciones y diligencias necesarias para la investigación pertinente en asuntos que radican en la Contraloría; suscrito por el Ing. Eduardo Alfredo Contreras y Fernández, Contralor Interno Municipal.	21

Sumario de Acuerdos 06 y 12 de mayo de 2022

No.	Sesión	Acuerdo	Aprobación	Página
I	Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo, Resolutiva Décima Sexta, (06/mayo/2022)	Acuerdo Número 67 Acuerdo Económico por el que se designa Oficial Calificador del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.	Unanimidad	4
II	Décimo Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Decima Séptima (12/mayo/2022)	Acuerdo Número 68 Acuerdo Económico por el que se autoriza al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan (O.A.P.A.S.), llevar a cabo una Campaña de Regularización, del permiso de descargas de aguas residuales no domésticas y condonación de las multas derivadas de procedimientos administrativos comunes	Unanimidad	10

1. Acuerdos de Cabildo 2022-2024

I. SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, RESOLUTIVA DÉCIMA SEXTA DEL 6 DE MAYO DE 2022.

Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

A su población hace saber:

Acuerdo Número 67

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha seis de mayo de dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123 y 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 27, 31 fracciones I y XXXIX, 48 fracciones II y XII, 148, 149 fracción II y 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1 fracción IV, 2 fracción VIII, 11 y 73 del Reglamento de Justicia Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México; y 46 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; expide el **“Acuerdo Económico por el que se designa Oficial Calificador del Municipio de Naucalpan de Juárez, México”**; en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero. Se nombra a **Romana Godoy Galeana**, como Oficial Calificador.

Segundo.- El nombramiento de **Romana Godoy Galeana**, como Oficial Calificador, surtirá efectos a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

Tercero.- En consecuencia, tómesese a **Romana Godoy Galeana**, la protesta de ley a que se refiere el artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Quinto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique a los interesados, el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La Presidenta Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por unanimidad en la Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo, Resolutiva Décima Sexta de fecha seis de mayo de dos mil veintidós.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**MAP. Edgardo Solís Bobadilla,
Secretario del Ayuntamiento.
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones III, y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II y XII y 148 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 27, 31 fracciones I y XXXIX, 149 fracción II y 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1 fracción IV, 2 fracción VIII, 11, y 73 del Reglamento de Justicia Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México; y 46 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación de los miembros del Cabildo, el **“Acuerdo Económico por el que se designa Oficial Calificador del Municipio de Naucalpan de Juárez, México”**. Propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- Para el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades ejecutivas del Ayuntamiento, éste se auxiliará de la Administración Pública Municipal, que se organizará en forma centralizada y descentralizada, cuyos órganos están subordinados a la Presidenta Municipal.

Segunda.- El Oficial Calificador, será el encargado de conocer, calificar e imponer las sanciones administrativas municipales que procedan por faltas o infracciones al Bando Municipal, reglamentos y demás disposiciones de carácter general contenidas en los ordenamientos expedidos por el ayuntamiento y aquellas que deriven con motivo de la aplicación del Libro Octavo del Código Administrativo del Estado de México, excepto las de carácter fiscal, lo anterior en términos del artículo 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Tercera.- Por otra parte, el Oficial Calificador determinará entre otras, el medio alternativo idóneo para el tratamiento de cada asunto en concreto e implementará y substanciará procedimientos de mediación o conciliación vecinal, comunitaria, familiar, escolar, social o política en su municipio, en todos los casos en que sean requeridos por la ciudadanía o por las autoridades municipales.

Cuarta.- El artículo 148 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; establece que: *“En cada municipio el ayuntamiento designará, a propuesta del presidente municipal, al menos a un Oficial Calificador con sede en la cabecera municipal y en las poblaciones que el ayuntamiento determine en cada caso, quienes tendrán las atribuciones a las que se refiere el artículo 150. Así mismo podrá nombrar a los oficiales mediadores-conciliadores en materia comunitaria que requiera, los cuales durarán en su cargo tres años con posibilidad a ser nombrados para otros periodos. La forma de concluir la mediación y la conciliación, será por convenios suscritos o por acuerdo de las oficialías en caso de advertir simulación en el trámite”.*

Quinta.- En virtud de lo antes expuesto, **Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México**, en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 148 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, propone a consideración del Cabildo, el **“Acuerdo por el que se designa a Romana Godoy Galeana, como Oficial Calificador del Municipio de Naucalpan de Juárez, México”.**

Consideraciones de Derecho

Primera.- De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Segunda.- Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se

sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Tercera.- El Ayuntamiento resolverá colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 36 del Bando Municipal vigente.

Cuarta.- La exposición de este Acuerdo se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Presidenta Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción XVI.

Quinta.- El ayuntamiento designará, a propuesta del presidente municipal, al menos a un Oficial Calificador con sede en la cabecera municipal y en las poblaciones que el ayuntamiento determine en cada caso, lo anterior atendiendo a lo ordenado por el artículo 148 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Sexta.- Los artículo 149 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 13 del Reglamento de Justicia Municipal de Naucalpan de Juárez, México; establecen los requisitos para ser Oficial Calificador, siendo los que a continuación se enlistan:

Para ser Oficial Calificador, se requiere:

- a) Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos;
- b) No haber sido condenado por delito intencional;
- c) Ser de reconocida buena conducta y solvencia moral;
- d) Tener cuando menos veintiocho años al día de su designación; y
- e) Ser licenciado en Derecho.

Séptima.- Dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá expedir el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares; atento a lo dispuesto por el artículo 145 del Bando Municipal vigente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Presidenta Municipal Constitucional, somete a consideración del Cabildo, el Proyecto de Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, el tres de mayo de dos mil veintidós.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

II. DECIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, RESOLUTIVA DÉCIMA SÉPTIMA DEL 12 DE MAYO DE 2022.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.**

A su población hace saber:

Acuerdo Número 68

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha doce de mayo de dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 115 fracciones I, III inciso a) y IV inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafos primero y segundo, 123, 125 fracción III y 128 fracciones II y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 27 párrafo primero, 31 fracción I y XVIII, 48 fracciones II y XVI, 86, 89 y 125 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 2 fracción I, 6 fracciones IV y IX, 37, 38, 40, 43, 67 fracción IV, 78, 79, 80, 82, 143 último párrafo, 145 y 155 fracción XIII de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; 1 apartado 4, inciso 4.3.1 de la Ley Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio Fiscal del año 2022; 1, 4, 7, 9 fracción II, 11, 16, 19, 31 fracción III y 129 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 247 y 248 del Reglamento de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; 127, 128, 129, 174, 176 fracción III y 177 del Reglamento del Servicio de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Naucalpan de Juárez, México; y 46 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; expide el **“Acuerdo Económico por el que se autoriza al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan (O.A.P.A.S.), llevar a cabo una Campaña de Regularización, del permiso de descargas de aguas residuales no domésticas y condonación de las multas derivadas de procedimientos administrativos comunes”**; en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- Se autoriza al Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan (O.A.P.A.S.), llevar a cabo **una Campaña de Regularización, del permiso de descargas de aguas residuales no domésticas y condonación de las multas derivadas de procedimientos administrativos comunes.**

Segundo.- Serán sujetos de este Programa, todos aquellos contribuyentes que se encuentren en situación de cumplir con sus obligaciones en materia de descarga de aguas residuales, respecto a la disminución o aplicación de multas derivadas de Procedimientos Administrativos Comunes, con independencia de que los mismos se encuentren en etapa de visita de inspección, acuerdo de radicación o desahogo de garantía de audiencia, con resolución administrativa, en Procedimiento de Ejecución de cobro de multas, o con juicio ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, así como aquellos que, durante la vigencia de la Campaña, llegaran a ubicarse en alguno de los supuestos referidos.

Tercero.- La multa establecida será de **50 unidades de medida y actualización vigente (UMA), equivalente a la cantidad de \$4,811.00 (Cuatro Mil Ochocientos once pesos 00/100 M.N.),** para aquellos usuarios no domésticos que sin permiso, realicen descargas de aguas residuales en cuerpos receptores, que actualmente se encuentren conectados a la red de drenaje y alcantarillado del municipio de Naucalpan de Juárez, México.

Cuarto.- La aplicación de la **Campaña de Regularización, del permiso de descargas de aguas residuales no domésticas y condonación de las multas derivadas de procedimientos administrativos comunes,** se sujetara a los siguientes lineamientos:

1. Los sujetos obligados para la aplicación del programa son los funcionarios y empleados del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, por sus siglas O.A.P.A.S., que por razón de su empleo, cargo o comisión se encuentren adscritos a la Dirección Jurídica y a la Subgerencia de Efluentes y Calidad del Agua, dependientes del Organismo.

2. El presente programa es aplicable para todos aquellos usuarios que tengan instaurado Procedimiento Administrativo Común o iniciado un procedimiento por la Subgerencia de Efluentes y Calidad del Agua del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, por sus siglas O.A.P.A.S., por la falta de permiso de descarga de aguas residuales no domésticas en cuerpos receptores, que actualmente se encuentren conectados a la red de drenaje y alcantarillado del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, así como las descargas sin tratamiento previo; los cuales se encuentren en la etapa de visita de inspección, acuerdo de radicación o desahogo de garantía de audiencia, con resolución administrativa, en Procedimiento de Ejecución para el cobro de multas, que haya promovido juicio ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, o Recurso de Inconformidad ante la Primer Sindicatura Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

3.- En el caso de los usuarios que hayan interpuesto algún recurso o medio de defensa, no podrán gozar de este beneficio, a menos que se desistan previamente del mismo y lo acrediten ante la Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, por sus siglas O.A.P.A.S.

4.- Para la aplicación del presente programa, los usuarios comparecerán voluntariamente a las oficinas de la Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, por sus siglas O.A.P.A.S. y deberán acreditar su interés jurídico y/o legítimo, solicitando la aplicación del beneficio, el cual consistirá en la disminución de la sanción impuesta y/o aplicación de una sanción; en el supuesto de que su procedimiento se encuentre pendiente de resolver, sanción que corresponde al pago de únicamente 50 Unidades de Medida y Actualización vigente (UMA) equivalente a la cantidad de \$4,811.00 (Cuatro Mil Ochocientos Once Pesos 00/100 M.N.) por cada una de las infracciones cometidas, una vez hecho lo anterior, la negociación apegada al beneficio contenido en el presente acuerdo está obligado a realizar todos los trámites correspondientes a fin de obtener el permiso de descarga de agua residual para usuarios no domésticos a la red de drenaje y alcantarillado del Municipio de Naucalpan de Juárez para el año 2022.

5.- Los usuarios acreedores al beneficio establecido en este programa, deberán cumplir con lo señalado en la Norma Oficial Mexicana NOM-002-ECOL-1996, la cual establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales provenientes de la industria, actividades agroindustriales, de servicios y el tratamiento de aguas residuales a los sistemas de drenaje y alcantarillado municipal.

6.- Con la finalidad de regularizar a todos y cada uno de los usuarios no domésticos según sea el supuesto en el que se ubiquen, la Subgerencia de Efluentes y Calidad del Agua del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, por sus siglas O.A.P.A.S., emitirá el permiso de descarga de agua residual para usuarios no domésticos a la red de drenaje y alcantarillado del Municipio de Naucalpan de Juárez, previo pago de la multa correspondiente.

7.- Se encontrarán exentos de este beneficio los usuarios que tengan un consumo mayor a 500 (quinientos) metros cúbicos bimestrales y utilicen el agua en su proceso productivo.

8.- Se efectuará la difusión de este Programa a través de los medios que el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, por sus siglas O.A.P.A.S. establezca para tal fin.

Quinto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique al Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan (O.A.P.A.S); y demás interesados el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Sexto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X *in fine* de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Séptimo.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en términos del artículo 91 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, realice la publicación del mismo.

Octavo.- Se instruye al Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio

de Naucalpan (O.A.P.A.S), realice la campaña de difusión en el territorio municipal, a fin de que la población conozca la campaña materia del presente, en términos de la normatividad aplicable.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La Presidenta Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México, al día doce de mayo de dos mil veintidós, en la Décima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Décima Séptima

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**MAP. Edgardo Solís Bobadilla,
Secretario del Ayuntamiento.
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en los artículos 115 fracciones I, III inciso a) y IV inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafos primero y segundo, 123 y 125 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 27 párrafo primero, 31 fracción I y XVIII, 86, 89 y 125 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 2 fracción I, 6 fracciones IV y IX, 37, 38, 40, 43, 67 fracción IV, 78, 79, 80, 82, 143 último párrafo, 145 y 155 fracción XIII de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; 1 apartado 4, inciso 4.3.1 de la Ley Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio Fiscal del año 2022; 1, 4, 7, 9 fracción II, 11, 16, 19, 31 fracción III y 129 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 247 y 248 del Reglamento de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; 127, 128, 129, 174, 176 fracción III y 177 del Reglamento del Servicio de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Naucalpan de Juárez, México; y 46 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Proyecto de Resolución por el que se autoriza al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan (O.A.P.A.S.), llevar a cabo una Campaña de Regularización, del permiso de descargas de aguas residuales no domésticas y condonación de las multas derivadas de procedimientos administrativos comunes”**, propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- El Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan (O.A.P.A.S.), tiene a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento, tratamiento y disposición final de las aguas residuales del Municipio.

Segunda.- Dicho organismo, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica y administrativa en el manejo de sus recursos; creado y facultado para ejercer los actos de autoridad que expresamente le señale la Ley del Agua y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Tercera.- Resulta importante coadyuvar para reducir el pago de derechos a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) por la descarga de aguas residuales, considerando en todo momento el cuidado de la misma, acción que es de suma importancia observar para que los contaminantes no excedan los montos establecidos conforme a las Normas Oficiales Mexicanas.

Cuarta.- Es por lo anterior que, mediante oficio **DG/ST/0033/2022**, de fecha 02 de mayo de 2022, suscrito por el Lic. Jaime Alejandro Vences Mejía, encargado de despacho de la Dirección General del O.A.P.A.S. se solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento, lo siguiente:

“...me permito remitir a Usted, el desarrollo del punto de Consejo Directivo...con la finalidad de ser sometido a consideración del Cabildo de Naucalpan de Juárez, y en su caso publicarse en la Gaceta Municipal...”

Quinta.- Por Acuerdo Número **OAP-01-O-2022-027**, aprobado en la **Primera Sesión Ordinaria del Consejo Directivo** de Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan. (O.A.P.A.S.), de fecha diecinueve de abril de la presente anualidad, se resolvió:

“...PRIMERO.- Se autoriza una Campaña General de Regularización Fiscal bajo la modalidad de **“PROGRAMA PARA LA REGULARIZACIÓN DEL PERMISO DE DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS Y CONDONACIÓN DE LAS MULTAS DERIVADAS DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS COMUNES, A EFECTO DE QUE SE MULTE ÚNICAMENTE CON 50 UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE (UMA), EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE \$4,811.00 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N) A LOS USUARIOS NO DOMÉSTICOS POR LA FALTA DE PERMISO DE DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS EN CUERPOS RECEPTORES, QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTREN CONECTADOS A LA RED DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, ASÍ COMO LAS DESCARGAS SIN TRATAMIENTO PREVIO”**.

SEGUNDO.- Serán sujetos de este Programa, todos aquellos contribuyentes que se encuentren en situación de cumplir con sus obligaciones en materia de descarga de aguas residuales, respecto a la disminución o aplicación de multas derivadas de Procedimientos Administrativos Comunes, con independencia de que los mismos se encuentren en etapa de visita de inspección, acuerdo de radicación o desahogo de garantía de audiencia, con resolución administrativa, en Procedimiento de Ejecución de cobro de multas, o con juicio ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, **a efecto de que se multe únicamente con 50 Unidades de Medida y Actualización Vigente**

(UMA) equivalente a la cantidad de \$4,811.00 (Cuatro Mil Ochocientos Once Pesos 00/100 M.N) a los usuarios no domésticos, por falta de permiso de descarga de aguas residuales no domésticas, en cuerpos receptores, que actualmente se encuentren conectados a la red de drenaje y alcantarillado del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, así como las descargas sin tratamiento previo..." (Sic)

Sexta.- Derivado de una revisión exhaustiva a los expedientes de la Dirección Jurídica del O.A.P.A.S., iniciados por infracciones a la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, se observó que se cuenta con quinientos sesenta y nueve **(569) Procedimientos Administrativos Comunes instaurados por falta de permisos de descarga de aguas residuales**, los cuales traen aparejadas la imposición de multas por cinco años anteriores contados a partir de la fecha de la visita de inspección, es decir, se radica procedimiento para la aplicación de multas considerando una sanción administrativa por cada año respecto del cual el visitado no exhiba su permiso de descarga de aguas residuales no domésticas, determinando multas máximas no justificables en términos de lo establecido en el artículo 137 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Séptima.- En virtud de lo anterior el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, por sus siglas O.A.P.A.S., ha realizado las acciones inherentes a facilitar que el sector no doméstico de Naucalpan de Juárez, México, cumpla con sus obligaciones en materia de descarga de aguas residuales, realizando los requerimientos respectivos, sin embargo, los usuarios han manifestado su falta de liquidez derivado de que las multas impuestas son excesivas y se encuentran fuera de su alcance económico, situación que les impide regularizar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de descarga de aguas residuales.

Lo anterior toda vez que, de conformidad con lo establecido en la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, constituye una infracción el incumplimiento de las obligaciones en materia de descarga de aguas residuales y serán sancionadas con multas equivalentes a la unidad de medida y actualización vigente al momento en que se cometa la infracción; sin embargo, derivado de la revisión de los Procedimientos Administrativos Comunes que obran en la Dirección Jurídica del Organismo, se detectaron multas mayores a las establecidas en la Ley de la materia, por cada año anterior a la visita de inspección, respecto del cual el visitado no exhiba su permiso de descarga de aguas residuales no domésticas, contraviniendo las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la materia.

Octava.- Por lo expuesto con antelación, **Angélica Moya Marín Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México**, somete a consideración del Cuerpo Colegiado la aprobación del Acuerdo **por el que se autoriza al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan (O.A.P.A.S.), llevar a cabo una Campaña de Regularización, del permiso de descargas de aguas residuales no domésticas y condonación de las multas derivadas de procedimientos administrativos comunes.**

Consideraciones de Derecho

Primera.- De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Segunda.- Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Tercera.- El Ayuntamiento deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 28 del Bando Municipal vigente. Asimismo, dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá expedir el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares; atento a lo dispuesto por el artículo 145 del Bando Municipal vigente.

Cuarta.- La exposición de este Acuerdo se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Presidente Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos;

así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción XVI.

Quinta.- El artículo 60 de la Ley del Agua para el Estado de México y sus Municipios; dispone que; el organismo tendrá la facultad para recaudar los ingresos a que tenga derecho por los servicios que preste, es por ello que con la finalidad de regularizar a los usuarios no domésticos, respecto de la descarga de aguas residuales el Organismo Público Descentralizado (OAPAS), propone al Cuerpo Colegiado, la campaña de regularización, descrita con antelación.

Sexta.- Por otra parte, el artículo 143 último párrafo de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; determina que, los municipios podrán expedir permisos para el tratamiento de aguas residuales, provenientes de la red municipal de drenaje y alcantarillado, así como su uso y aprovechamiento particular, cuando éste que no persiga fines de lucro.

Séptima.- En dicho sentido, el artículo 127 del Reglamento del Servicio de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Naucalpan de Juárez, México; establece que, corresponde al O.A.P.A.S., otorgar el permiso de descarga de aguas residuales no domésticas, previo pago de derechos del mismo, así como establecer las condiciones particulares de descarga que procedan, con el fin de operar y mantener en buenas condiciones la red de drenaje y alcantarillado municipal, para efecto de cumplir con las disposiciones establecidas en las leyes federales y estatales, así como en las Normas Oficiales Mexicanas respectivas.

Octava.- El artículo 155 correspondiente al Capítulo Segundo de las Infracciones y Sanciones, de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; señala que las infracciones a dicha ley serán sancionadas por las autoridades del agua, en el ámbito de su competencia, señalando como tal, el Incumplimiento a cualquiera de las obligaciones en materia de descargas de aguas residuales.

Novena.- Por su parte el artículo 176 del Reglamento del Servicio de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Naucalpan de Juárez, México; en su fracción III, considera que las sanciones por faltas administrativas, consistirán en **“multas”**, las cuales podrán ser de **100 días a 5,000 días salario mínimo vigente en la entidad y en el momento en que se cometa la infracción**, lo anterior, atendiendo a lo establecido por el artículo 181 del Reglamento en referencia.

Décima.- El artículo 31 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; dispone que:

Artículo 31.- El Gobernador o el ayuntamiento, mediante resoluciones de carácter general que publiquen en el Periódico Oficial, podrán:

III. Condonar el pago de accesorios, en campañas para la regularización fiscal de los contribuyentes.

En virtud de lo cual, se somete a Consideración del Cabildo, la autorización a favor del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan (O.A.P.A.S.), para llevar a cabo Campaña de Regularización, del permiso de descargas de aguas residuales no domésticas, condonando a su vez, las multas derivadas de procedimientos administrativos, a efecto de que se multe únicamente con 50 unidades de medida y actualización vigente (UMA).

Undécima.- Finalmente, dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá expedir el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares; atento a lo dispuesto por el artículo 145 del Bando Municipal vigente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Presidenta Municipal Constitucional, somete a consideración del Cabildo, el Proyecto de Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, el diez de mayo de dos mil veintidós.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

2. Acuerdo por el que se habilitan horas y días trece (13), catorce (14), quince (15) y dieciséis (16) de mayo de 2022 para llevar a cabo acciones y diligencias necesarias para la investigación pertinente en asuntos que radican en la Contraloría; suscrito por el Ing. Eduardo Alfredo Contreras y Fernández, Contralor Interno Municipal



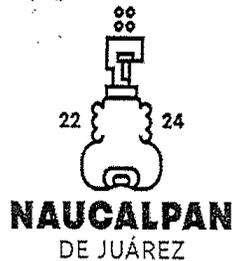
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024
2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México
Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador. Naucalpan de Juárez, Edo. de México
5371 8300 | 5371 8400

El Contralor Interno Municipal del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, conforme al nombramiento que me fue conferido el día uno de enero del dos mil veintidós por el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, y con fundamento en los artículos 112 fracciones IX, XIV y XX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1.1, 1.2, 5.1, 5.6, 5.7 y 5.9 fracciones XXXV y XXXVII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México, publicado en la Gaceta Municipal N°1, Año 1, de fecha 1° de enero de 2002; emite el siguiente acuerdo, de conformidad con las siguientes

CONSIDERACIONES

- I. Una de las funciones de la Contraloría Municipal es la de establecer y operar un sistema de atención de quejas, denuncias y sugerencias, de conformidad con la fracción X del artículo 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II. De acuerdo con el artículo 5.9 fracción XXXVII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, México, la Contraloría Interna Municipal debe instrumentar lo necesario para promover la conducta ética de los servidores públicos de la administración pública municipal.
- III. Por la naturaleza de las acciones que se llevarán a cabo, se considera urgente y necesario habilitar días y horas, pues la fecha en que se emite el presente acuerdo es viernes, por lo que podría ser necesario habilitar del día trece hasta el día quince de mayo del año dos mil veintidós.
- IV. Conforme al contenido de la fracción XXXV del artículo 5.9 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, México, el suscrito está facultado para habilitar días y horas cuando existan circunstancias urgentes.

Por lo anterior, el suscrito



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024**

2022. Año del Quincenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México

Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador. Naucalpan de Juárez, Edo. de México
5371 8300 | 5371 8400

ACUERDA

PRIMERO. - Se habilitan horas y días trece (13) de mayo a partir de las 18:01 a las 23:59 horas y el día catorce (14) y quince (15) de mayo a partir de las 00:00 a las 23:59 y de las 00:00 a las 08:59 horas del día dieciséis (16) de mayo del presente año dos mil veintidós (2022), para llevar a cabo las acciones y diligencias necesarias para la investigación pertinente en asuntos que radican en esta Contraloría Interna Municipal y aquellas que ameriten su intervención.

SEGUNDO. - Notifíquese al Secretario del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez el presente acuerdo.

Así lo acordó, el Contralor Municipal del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los ocho días del mes de abril del año dos mil veintidós, en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. Cúmplase.

Ing. Eduardo Alfredo Contreras Y Fernández,
Contralor Interno Municipal
(Rúbrica)

Angélica Moya Marín
Presidenta Municipal Constitucional

Omar Melgoza Rodríguez
Primer Síndico

Carlos Alberto Trujillo Anell
Segundo Síndico

María Paulina Pérez González
Primera Regidora

Víctor Manuel Navarro Ruíz
Segundo Regidor

Lucina Cortés Cornejo
Tercera Regidora

José David Agustín Belgodere Hernández
Cuarto Regidor

Silva Rojas Jiménez
Quinta Regidora

Raymundo Garza Vilchis
Sexto Regidor

Úrsula Cortés Fernández
Séptima Regidora

Graciela Alexis Santos García
Octava Regidora

Eliseo Carmona Díaz
Noveno Regidor

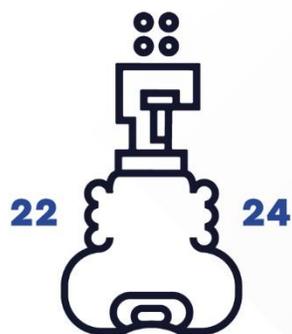
Juana Berenice Montoya Márquez
Décima Regidora

Mauricio Eduardo Aguirre Lozano
Undécimo Regidor

Favio Eliel Calderón Bárcenas
Duodécimo Regidor

MAP. Edgardo Solís Bobadilla
Secretario del Ayuntamiento
(Rúbrica)

En términos del Art. 91 fracciones V, VIII y XIII de la
Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



NAUCALPAN
DE JUÁREZ

H. Ayuntamiento Constitucional de
Naucalpan de Juárez 2022 - 2024